



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00542-00 PETICION DEHERENCIA VS HUMBERTO ARIAS BEJARANO

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 450

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2017-00542-00**

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de Petición de Herencia instaurado por el señor Carlos Humberto Arias Guinad contra Humberto Arias Bejarano y otros, con escrito del apoderado de la señora Erika Beltrán en el cual allegó copia de las declaraciones de renta de su prohijada correspondiente a los años 2017 a 2020, como también copia del certificado de tradición, copia de la promesa de compraventa del inmueble, poder otorgado a la señora Elsa Beatriz Colmenares Mejía para que conceda la limitación al dominio de la propiedad que se vende y la autorización de venta del inmueble, como también las copias de las operaciones bancarias ante el BBVA correspondiente a los dineros recibidos por la venta del bien, copia del certificado de retención en la fuente por la venta del predio y la factura de venta por los gastos notariales expedido en la Notaria Tercera del Círculo de Ibagué.

Por otro lado, se allegó la excusa de la señora Mariana Trujillo Castillo.

Conforme lo anterior, se procederá a glosar para que obre y conste el escrito y anexos que anteceden, al igual que la excusa allegada por la señora Mariana



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00542-00 PETICION DEHERENCIA VS HUMBERTO ARIAS BEJARANO

Trujillo Castillo, aclarándole a esta última que el Despacho procedió el día 18 de febrero hogaño a remitirle el link de la audiencia tanto al correo por medio del cual envió la excusa, como al correo del apoderado que la representó en la audiencia pasada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR los anexos allegados por el apoderado de la señora Erika Beltran el cual será tenido en cuenta en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: AGREGAR la excusa allegada por la señora Mariana Trujillo, aclarandole que al mismo correo que allego la justificación por no haberse presentado a la audiencia del pasado 23 de febrero, se le remitió el link para que se presentará a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **39** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **9 de marzo de 2022**

La Secretaria, _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77d01a07497d829d85911fd8a120be78797a5006376bf2d6fae89aa9a8e65e9**
Documento generado en 07/03/2022 03:56:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**